

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 11 de noviembre de 2005, por la que se convocan los premios Sociedad de la Información Andaluza en su primera edición y se publican las bases que regirán los mismos.

Las Nuevas Tecnologías están revolucionando todos los cimientos de nuestra sociedad. Cada vez son más los andaluces que en distintos ámbitos se sirven de las ventajas de la tecnología para mejorar su calidad de vida. Y por supuesto, cada vez son más las empresas andaluzas que fundamentan su actividad empresarial en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Esta iniciativa tiene el objetivo de reconocer la labor que desempeñan los distintos agentes que hayan contribuido al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía (usuarios, empresas, parques tecnológicos, centros de investigación, instituciones, I+D+I, personalidades...).

La apuesta decidida de las empresas por las TIC, los proyectos tecnológicos de las administraciones y el cambio progresivo de mentalidad de los ciudadanos andaluces demuestran el esfuerzo de la Comunidad Andaluza por incorporarse definitivamente a la Sociedad de la Información.

Por ello, esta convocatoria de premios Sociedad de la Información Andaluza, está dirigida a las empresas andaluzas del sector de las TIC, a los profesionales, a las instituciones, centros de investigación, parques tecnológicos, usuarios, agrupaciones ciudadanas, organizaciones y grupos de investigación que desarrollen y/o apliquen tecnologías que contribuyan al impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 39 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria de los «Premios Andalucía Sociedad de la Información» que tendrán las siguientes modalidades:

1.1. Empresa TIC del año. Destinado al reconocimiento de la trayectoria empresarial de la compañía andaluza que más haya destacado en el sector TIC.

1.2. Mejor Empresa de nueva creación en el sector TIC. Destinado al reconocimiento a la originalidad e innovación de un proyecto empresarial, así como al fomento de la creación de empresas sobre la base de las oportunidades emergentes de Andalucía.

1.3. Cooperación empresarial. Destinado al reconocimiento de la iniciativa de cooperación empresarial que más haya contribuido a favorecer la competitividad a través de las nuevas tecnologías.

1.4. Mejor iniciativa a la modernización empresarial. Destinado al reconocimiento de la empresa que haya emprendido el mejor proyecto de modernización interna.

1.5. Mejor iniciativa de e-Administración Local. Destinado al reconocimiento de la entidad local que haya emprendido el mejor proyecto de modernización a través de las TIC para el beneficio de los ciudadanos.

1.6. I+D+I. (Investigación, Desarrollo e Innovación). Destinado al reconocimiento de la empresa que haya puesto en marcha el mejor proyecto de I+D+I en el ámbito de la

sociedad de la Información y las TIC, en colaboración con investigadores o grupos de investigación andaluces.

1.7. Mejor proyecto de Acción Social. Destinado al reconocimiento del proyecto que más haya contribuido a favorecer la integración social gracias a las nuevas tecnologías.

1.8. Mejor proyecto de I+D Universitario. Destinado al reconocimiento del mejor proyecto universitario de I+D en el ámbito de la sociedad de la información y las TIC promovido por estudiantes universitarios o recién titulados de las universidades andaluzas.

1.9. Mejor iniciativa o proyecto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Destinado al reconocimiento de la mejor iniciativa que persiga la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos andaluces gracias a las nuevas tecnologías.

1.10. Mejor proyecto de universalización de las TIC. Destinado al reconocimiento del proyecto o iniciativa que mejor contribuya al acceso a las nuevas tecnologías en igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos andaluces.

Artículo 2. Candidaturas.

Podrán optar a estos premios, en sus diferentes modalidades, todas las empresas de tecnologías de la información y comunicación, centros de investigación y desarrollo, instituciones, organizaciones empresariales, agrupaciones ciudadanas y grupos de investigación, tanto de carácter público como privado.

Artículo 3. Premios.

El premio, de carácter simbólico, consistirá en una escultura de diseño exclusivo y un diploma acreditativo del mismo, en cada una de sus modalidades.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

4.1. Las candidaturas a los premios Sociedad de la Información Andaluza, en su primera edición, se formalizarán siguiendo el modelo de inscripción que figura, a título informativo en el Anexo 1 de la presente Orden, y que estará disponible en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

4.2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la inscripción de participación en la convocatoria de premios en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación de candidaturas se abrirá el día de publicación de la presente Orden y permanecerá abierto hasta el 15 de febrero de 2006.

Artículo 5. Documentación.

Las inscripciones de participación en la convocatoria irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI del representante de la entidad que opta al premio.
- b) Propuesta de candidatura, con expresión concisa del proyecto y de los argumentos en los que fundamenta su opción al premio, suscrita por los representantes de las entidades, con una extensión máxima de 3 folios. Los trabajos deberán presentarse en español.

Artículo 6. Valoración de candidaturas.

6.1. La valoración de las candidaturas presentadas a cada premio se llevará a cabo por un Jurado designado por el titular

de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa compuesto por:

- La titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Andaluza, que actuará como Presidenta.
- La titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Tecnológicos.
- El titular de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
- La titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.
- El titular de la Dirección General de Administración Local.
- Un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Un representante de los Parques Tecnológicos Andaluces.
- Un representante de las Universidades Andaluzas.
- Un periodista especializado en tecnologías de la información.
- Un funcionario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que actuará como Secretario.

6.2. El Fallo del Jurado será inapelable. El jurado podrá declarar desierto el premio en alguna de sus modalidades.

6.3. El Jurado podrá otorgar menciones especiales a los trabajos presentados que no hayan resultado premiados.

6.4. Los premiados se darán a conocer en el mes de marzo de 2006, mediante Resolución dictada por la titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Andaluza.

Disposición Transitoria Unica.

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes de inscripción presentadas desde el 1 de noviembre de 2005 hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la información Andaluza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

01
EDICIÓN DE LOS
PREMIOS
ANDALUCÍA
SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN



01 EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Título de la candidatura presentada:

Representante de la candidatura:

- Nombre:
- Cargo:
- DNI:
- Dirección:
- Teléfonos:
- Fax:
- E-mail:
- Web:

Categoría (seleccione únicamente una):

- C.1- Empresa TIC del Año
- C.2- Mejor empresa de nueva creación en el sector TIC
- C.3- Cooperación empresarial
- C.4- Mejor iniciativa a la modernización empresarial
- C.5- Mejor iniciativa de e-Administración Local
- C.6- I+D+i. (Investigación, Desarrollo e Innovación)
- C.7- Mejor proyecto de acción social
- C.8- Mejor proyecto de I+D universitario
- C.9- Mejor iniciativa o proyecto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos
- C.10- Mejor proyecto de universalización de las TIC



CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de octubre de 2005, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan estancias en el extranjero al amparo del Programa «Idiomas y Juventud» para el curso escolar 2005-2006 y se establecen los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.

La política educativa de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fundamentales potenciar el aprendizaje de idiomas, especialmente de los países de la Unión Europea, para favorecer el libre intercambio de personas, bienes e ideas, en un entorno plurilingüístico y pluricultural. Esta prioridad se pone de manifiesto en una serie de actuaciones concretas que contribuyen a completar la formación del alumnado, a mejorar la cualificación del profesorado de lenguas extranjeras y a poner a su disposición los medios didácticos necesarios para optimizar los resultados del aprendizaje.

En este sentido, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía y que traza una nueva política lingüística para nuestra sociedad, contempla entre sus acciones el incremento de las estancias formativas del alumnado andaluz en países extranjeros para mejorar el aprendizaje de idiomas y el diálogo intercultural.

Por ello, la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, pretenden dar un nuevo impulso al Programa «Idiomas y Juventud», para seguir abriendo la posibilidad a la juventud andaluza de acercarse a formas de vida, organización social e ideas distintas de las suyas y a nuevos procesos de integración social y cultural.

Por otra parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, configura un sistema global de ayudas a las mismas y da respuesta satisfactoria a sus necesidades actuales. El Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye en este marco normativo el Programa «Idiomas y Juventud» con la finalidad de facilitar a los jóvenes andaluces el perfeccionamiento de un idioma extranjero en países de la Unión Europea.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Segunda del mencionado Decreto 18/2003, las titulares de las Consejerías de Educación y para la Igualdad y Bienestar Social,

HAN DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar 5.000 estancias en el extranjero (4.200 para cursos en lengua inglesa, 750 para cursos en lengua francesa y 50 para cursos en lengua alemana) en el marco del Programa «Idiomas y Juventud», para el curso académico 2005/2006, y establecer los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.

Artículo 2. Finalidad de las estancias.

Estas estancias pretenden que los jóvenes de Andalucía puedan perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia. Para contribuir a este fin, el alumnado que disfrute de las mismas realizará en el lugar de la estancia un curso del idioma correspondiente.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación para el alumnado de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que curse enseñanzas de régimen general de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio.

Artículo 4. Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar estas estancias los alumnos y alumnas menores de veinte años a fecha de 31 de agosto de 2006, que se encuentren matriculados durante el presente curso escolar en las enseñanzas de régimen general de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio, en cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte dependientes de la Junta de Andalucía, y que no hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente público o privado, nacional o internacional desde el curso 2001/2002 hasta el 2005/2006.

Artículo 5. Presentación de las solicitudes y documentación acreditativa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria o Escuela de Arte donde el alumno o alumna se encuentra matriculado, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, entregándose en la Secretaría del Instituto o, en su defecto, en cualquiera de las oficinas o registros expuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarla en una oficina de correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud el alumnado aportará la documentación acreditativa, requerida para el apartado 3 establecido en el baremo que figura en el Anexo II de la presente Orden, por el que desee obtener puntuación.

Artículo 6. Actuaciones de los Centros.

1. Al recibir las solicitudes, los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que se detecte que la solicitud y la documentación aportada estén incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez naturales subsanen la falta o completen la documentación de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas, tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte receptores de solicitudes grabarán los datos de dichas solicitudes en el formulario que existirá al efecto en el programa Séneca. Asimismo, aportarán a las solicitudes la documentación acreditativa requerida para el apartado 5, establecido en el baremo al que se refiere el artículo 5.3, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, por el que el alumno o alumna pueda obtener puntuación.